

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

De acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Vinaròs en los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el precio público para la prestación del servicio de báscula de los vehículos.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Será el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de pesaje de vehículos a través de la báscula municipal.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del servicio o actividades prestadas o realizadas a que se refiere el artículo anterior y, en concreto, aquellos que soliciten el pesaje de todo tipo de mercancías.

ARTÍCULO 4. PRECIO

La cuantía a abonar para la prestación del servicio será de 0,50 € (IVA incluido) por cada 10.000 kg de peso, conforme a la siguiente tabla:

PESO	PRECIO
Hasta 10.000 kg	0,50 € (1 ficha)
Desde 10.001 hasta 20.000 kg	1,00 € (2 fichas)
Desde 20.001 hasta 30.000 kg	1,50 € (3 fichas)
Desde 30.001 hasta 40.000 kg	2,00 € (4 fichas)
Desde 40.001 hasta 50.000 kg	2,50 € (5 fichas)

ARTÍCULO 5. NORMAS DE GESTIÓN

Las fichas necesarias para el pesaje en la báscula municipal se adquirirán en el Ayuntamiento previo pago de su precio.

DISPOSICIÓ FINAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto definitivo de la presente ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley.

La aprobación de esta ordenanza fue publicada en el BOP de Castellón de 4 de enero del 2020.